



DECRETO

Vista la petición formulada por la entidad Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros con NIF G64440753 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades en 2022.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la entidad Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros de Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2022.

Vista la memoria política de fecha 4 de julio de 2022, la memoria del Técnico de Cultura y Fiestas de fecha 6 de septiembre de 2022 e informe técnico de enmienda de fecha 16 de septiembre de 2022, visto el informe de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2022 y visto el informe con objeciones no suspensivo de Intervención de esta Corporación de fecha 22 de septiembre de 2022.

Vista la Resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local, y dada la urgencia y necesidad de la entidad para disponer del importe de la subvención antes de la Fiesta mayor del Cros de septiembre, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar las gestiones de los actos que se tienen que llevar a cabo, una vez firmada el convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, art. 10, para la aprobación del Convenio de colaboración para el año 2022 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración para el año 2022 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Comisión de Fiestas de San Miquel del *Cros por un importe de 7.650 Euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades en 2022.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de la entidad Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros por importe de 7.650 Euros con cargo a la aplicación 313.338.48903 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- ☐ Un primer pago avanzado de 6.120 Euros, correspondiendo al 80% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes
- ☐ Un segundo pago de 1.530 euros, correspondiendo al 20% de la subvención, una vez justificada el 100% de la subvención.

Quinto.-Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 6.120 Euros correspondiente al 80% de la subvención concedida a la Comisión de Fiestas de San Miquel del Cros, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.



**Ajuntament
d'Argentona**

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó.
Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)